

Número 5572

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 95/95 a instancia de don Lorenzo Albaladejo Pérez contra Cía. Española de Comopensadores, S.A. (SACOME) sobre reclamación de salarios por un importe de 594.794 pesetas de principal, más 59.474 de intereses y 59.474 pesetas presupuestadas para gastos y costas, se ha acordado sacar a subasta pública bienes embargados propiedad de la ejecutada Cía. Española de Compensadores, S.A., en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza España, edificio 2001 de esta ciudad, en primera subasta el día 23 de mayo de 1996 a las 10,30 horas, en segunda subasta en su caso, el día 20 de junio a las 10,30 horas y en tercera subasta, en su caso el día 25 de julio a las 10,30 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que los licitadores deberán depositar en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Mayor, 29, de Cartagena, número de cuenta 3139.0000.64.0095/95 el 20% del precio de tasación de los bienes, presentando en esta Secretaría el resguardo justificativo del ingreso.

Tercera: El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito, siempre que la postura mínima exigible no sea superior al importe de su crédito.

Cuarta: Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta: Sólo la adjudicación o adquisición practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Sexta: La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese precio.

Séptima: En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25% del tipo de tasación.

Octava: En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta la tercera subasta tendrán los

ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho, se alzarán el embargo.

Novena: Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirá hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional, y de ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Décima: En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes embargados y subastados en la forma y en las condiciones establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral.

Decimoprimera: Los títulos de propiedad de los bienes embargados que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Decimosegunda: El precio del remate deberá completarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Decimotercera: De estar divididos los bienes en lotes puede participarse separadamente en la subasta en cada uno de los mismos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

Decimocuarta: Si por causa de fuerza mayor se suspendiera cualquiera de las subastas, o fuese algún día inhábil, se celebrará al día siguiente hábil excepto sábados, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Bienes que se subastan:

-Una fotocopidora marca Savin modelo 7250: 120.000 pesetas.

-Una fotocopidora marca Ricoh modelo FT 4418: 130.000 pesetas.

-Dos máquinas soldadoras de tecnología Tic, modelo 330 AB marca Miller: 600.000 pesetas.

El valor venal total de los bienes muebles embargados asciende a ochocientas cincuenta mil pesetas.

Haciéndose constar que los bienes se encuentran depositados en Sacome Ctra. de La Unión Km. 3,5 Vista Alegre (Cartagena) siendo su depositario, en el primer caso doña Elvira García Roca y de los dos segundos doña Concepción Caparrós Prat.

Dado en Cartagena, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.